

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3530 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de junio de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega a D. Rayco Zebenzú García Almenara, la subvención para asistencia técnica solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00229.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Rayco Zebenzú García Almenara de la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2008, nº 08/5879, por la que se deniega la subvención para asistencia técnica solicitada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director por la que se deniega a Rayco Zebenzú García Almenara la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº 136, de 7.6.07), Rayco Zebenzú García Almenara, con N.I.F./N.I.E. 78701007K, presenta escrito de fecha 16 de enero de 2008 y registro de entrada nº 57567, por el que solicita le sea concedida una subvención para asistencia técnica, por importe de seis mil (6.000,00) euros.

Segundo.- Revisada la documentación obrante en el expediente y consultada la base de datos de situaciones laborales de la Tesorería General de la Seguridad Social, se constata que a fecha 16 de octubre de 2008 el solicitante no ha procedido al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia, habiendo presentado solicitud de subvención por establecimiento como trabajador autónomo en fecha 16 de enero de 2008.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Orden TAS/1622/2007, citada, exige como requisito para la concesión de la subvención que “la solicitud de subvención se presente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, pudiéndose presentar tanto antes como después de la ejecución del proyecto de inversión”. Sin embargo, el solicitante solicita subvención en fecha 16 de enero de 2008, no habiéndose producido en el plazo de tres meses el inicio de la actividad, es decir, el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad de colegio profesional, de conformidad con el artº. 8.1ª de la Orden TAS/1622/2007, lo que supone incumplimiento de la normativa antes descrita. Por tanto, queda acreditado que Rayco Zebenzú García Almenara, con N.I.F./N.I.E. 78701007K, no reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención solicitada.

RESUELVO:

Primero.- Denegar a Rayco Zebenzú García Almenara, con N.I.F./N.I.E. 78701007K, la subvención solicitada en el expediente referenciado, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2010.- El Director, Alberto Génova Galván.